

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO

R.A. Nº 031-2016-MDMC/A.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **582897**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

Ordenanza Nº 005-2016-CM/MDSP.- Aprueban creación de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED **582897**

SEPARATA ESPECIAL

COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 114-2016-MINCETUR.- Aprobación de Inversiones Inmobiliarias La Paz S.A.C. como empresa calificada para gozar del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas por el desarrollo del proyecto "Hotel La Paz" **582820**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0144-2016-MINAGRI

Lima, 7 de abril de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 155-2016-SERVIR/GDGP, de fecha 01 de abril de 2016, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 490-2015-MINAGRI, de fecha 06 de octubre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de octubre de 2015, se designó al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Agricultura, y Riego

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se creó y reguló el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; siendo reglamentado por Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, habiéndose determinado su Política Remunerativa a través del Decreto Supremo Nº 108-2009-EF;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, comunica que el Consejo Directivo de SERVIR aprobó la asignación del Gerente Público Javier Erasmo Carmelo Ramos al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodo de tres años, por lo que corresponde dejar sin efecto la designación establecida por la Resolución Ministerial Nº 490-2015-MINAGRI, y proceder a designar al Gerente Público Javier Erasmo Carmelo Ramos en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de

Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, a partir del 15 de abril de 2016, la designación efectuada con Resolución Ministerial Nº 490-2015-MINAGRI, del señor Javier Erasmo Carmelo Ramos en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 15 de abril de 2016, al Gerente Público Javier Erasmo Carmelo Ramos, del Cuerpo de Gerentes Públicos, en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1365651-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de tomate seco al natural de origen y procedencia Turquía

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0015-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

7 de abril de 2016

VISTO:

El Informe ARP Nº 030-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 31 de agosto de 2015, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios de tomate fruto seco al natural (*Solanum lycopersicum*) de origen y procedencia Turquía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés en importar a nuestro país tomate seco al natural (*Solanum lycopersicum*) de origen y procedencia Turquía; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, culminado el proceso de consulta pública nacional a través del portal del SENASA e internacional de acuerdo a la notificación G/SPS/N/PER/635 de la Organización Mundial del Comercio, por lo que resulta necesario aprobar y publicar los requisitos fitosanitarios para la importación de tomate seco al natural de origen y procedencia Turquía;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de tomate seco al natural (*Solanum lycopersicum*) de origen y procedencia Turquía de la siguiente manera:

1. Que el envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío debe de venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. El envío debe venir en envases nuevos y de primer uso, libre de suelo o cualquier material extraño al producto aprobado, rotulados en el cual se señale el nombre del producto.

4. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1365847-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano y disponen su presentación a la República Argentina

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2016-JUS

Lima, 9 de abril de 2016

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 029-2016/COE-TC, del 21 de marzo de 2016, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano GARY MAICOHLL VILLACORTA LUNA, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima (por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 01 de marzo del 2016, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GARY MAICOHLL VILLACORTA LUNA, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Estafa, en agravio de la Empresa BMP Ingenieros S.A., representada por su Gerente General Marcial Walter Melgarejo Palacios (Expediente N° 21-2016);

Que, el literal a) del artículo 28 de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 029-2016/COE-TC, del 21 de marzo de 2016, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano GARY MAICOHLL VILLACORTA LUNA, formulada por la Sala Penal de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima (por la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos Libres) y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Estafa, en agravio de la empresa BMP Ingenieros S.A.,